



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 58 de programa

Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

Informe de la Segunda Comisión

Relatora: Sra. Vanessa **Gomes** (Portugal)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2006, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Segunda Comisión.
2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 24ª, 25ª y 30ª, celebradas los días 2, 7 y 17 de noviembre de 2006. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema (A/C.2/61/SR.24, 25 y 30). Cabe señalar también el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a sexta, que tuvieron lugar del 2 al 4 de octubre (véanse A/C.2/61/SR.2 a 6).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General relativo a los datos estadísticos detallados sobre las actividades operacionales para el desarrollo en 2004 (A/61/77-E/2006/59);
 - b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/61/292).
4. En su 24ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el Director de la Oficina de Apoyo y Coordinación del Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer formularon declaraciones introductorias (véase A/C.2/61/SR.24).



5. En la misma sesión, con arreglo al apartado d) del párrafo 3 de la sección C del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, de 1º de julio de 2004, la Comisión mantuvo un diálogo con los representantes sustantivos, durante el cual formularon observaciones y preguntas los representantes de Etiopía y Suiza (véase A/C.2/61/SR.24).

6. También en la misma sesión, formuló una declaración el Secretario General Adjunto y Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo (véase A/C.2/61/SR.24).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.2/61/L.32 y Rev.1

7. En la 25ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Belarús, en nombre de Bangladesh, Belarús, Bolivia, Djibouti y los Países Bajos, presentó un proyecto de resolución titulado “Celebración del sexagésimo aniversario de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia” (A/C.2/61/L.32), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57 (I), de 11 de diciembre de 1946, por la que creó el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, 417 (V), de 1º de diciembre de 1950, en la que afirmó la decisión del Fondo de destinar una mayor proporción de sus recursos al desarrollo de programas fuera de Europa, 802 (VIII), de 6 de octubre de 1953, por la que cambió el nombre de la organización por el de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y eliminó el límite de tiempo de su mandato, 1391 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, en la que consideró que la asistencia proporcionada por conducto del Fondo constituía un medio práctico para llevar a la realidad los fines enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño, y 2057 (XX), de 16 de diciembre de 1965, en la que aplaudió la concesión del Premio Nobel de la Paz de 1965 al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Recordando también sus resoluciones 2855 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, en la que elogió al Fondo por las muy sustanciales y significativas realizaciones durante los veinticinco años que llevaba funcionando, y 51/192, de 16 de diciembre de 1996, en que reconoció la importante contribución aportada por el Fondo durante sus primeros cincuenta años como promotor de la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños,

Recordando además sus resoluciones 33/83, de 15 de diciembre de 1978, sobre el Año Internacional del Niño, 44/25, de 20 de noviembre de 1989, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, 45/217, de 21 de diciembre de 1990, sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y S-27/2, de 10 de mayo de 2002, en que aprobó el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños” que figuraba en el anexo de esa resolución,

1. *Felicita* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con ocasión de su sexagésimo aniversario;

2. *Encomia* al Fondo por la importante asistencia que ha prestado a los países en que se ejecutan programas para alcanzar los objetivos de desarrollo

del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos en interés de la infancia y pide al Fondo que continúe esa labor de acuerdo con su mandato;

3. *Celebra* la función cada vez mayor que desempeña el Fondo en las operaciones de todo el sistema para asegurar la supervivencia y la protección de los niños en las situaciones de emergencia provocadas por conflictos armados y desastres naturales;

4. *Encomia* a los Estados Miembros, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado por el generoso apoyo financiero que prestan a las actividades del Fondo y los invita a considerar la posibilidad de aumentar sus contribuciones a los recursos ordinarios y otros recursos del Fondo;

5. *Pide* a la Presidenta de la Asamblea General que, en diciembre de 2006, convoque una reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea consagrada al sexagésimo aniversario de las operaciones del Fondo.”

8. En su 30ª sesión, de 17 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, titulado “Celebración del sexagésimo aniversario de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia” (A/C.2/61/L.32/Rev.1), presentado por Albania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Chipre, las Comoras, el Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Moldova, Mongolia, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, Rumania, Rwanda, el Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, el Togo, Turquía, Ucrania y Zimbabwe.

9. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado el Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, las Bahamas, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Côte d’Ivoire, Cuba, Dominica, Egipto, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, la India, el Irán (República Islámica del), el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Qatar, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, el Sudán, Timor Leste, Viet Nam y Zambia.

10. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.2/61/SR.30).

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.2/61/L.32/Rev.1 (véase párr. 13).

12. El representante de San Marino formuló una declaración (véase A/C.2/61/SR.30).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Celebración del sexagésimo aniversario de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57 (I), de 11 de diciembre de 1946, por la que creó el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, 417 (V), de 1º de diciembre de 1950, en la que afirmó la decisión del Fondo de destinar una mayor proporción de sus recursos al desarrollo de programas fuera de Europa, 802 (VIII), de 6 de octubre de 1953, por la que cambió el nombre de la organización por el de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y eliminó el límite de tiempo de su mandato, 1391 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, en la que consideró que la asistencia proporcionada por conducto del Fondo constituía un medio práctico para llevar a la realidad los fines enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño¹, y 2057 (XX), de 16 de diciembre de 1965, en la que aplaudió la concesión del Premio Nobel de la Paz de 1965 al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Recordando también sus resoluciones 2855 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, en la que elogió al Fondo por las muy sustanciales y significativas realizaciones durante los veinticinco años que llevaba funcionando, y 51/192, de 16 de diciembre de 1996, en la que reconoció la importante contribución aportada por el Fondo durante sus primeros cincuenta años como promotor de la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños,

Recordando además sus resoluciones 33/83, de 15 de diciembre de 1978, sobre el Año Internacional del Niño, 44/25, de 20 de noviembre de 1989, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, 45/217, de 21 de diciembre de 1990, sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y S-27/2, de 10 de mayo de 2002, en la que aprobó el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños” que figuraba en el anexo de esa resolución,

1. *Felicita* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con ocasión de su sexagésimo aniversario;
2. *Encomia* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por la importante asistencia que ha prestado a los países en que se ejecutan programas para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos en interés de la infancia;
3. *Encomia* al personal del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a los comités nacionales y a otros asociados por sus contribuciones a los importantes logros alcanzados por el Fondo;
4. *Encomia* a los Estados Miembros, a las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado por el generoso apoyo financiero que prestan

¹ Véase la resolución 1386 (XIV).

a las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los invita a considerar la posibilidad de aumentar su apoyo a la labor del Fondo;

5. *Pide* a la Presidenta de la Asamblea General que, en diciembre de 2006, convoque una reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea consagrada al sexagésimo aniversario de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
